

Voto Electrónico

SUMARIO: 1. Antecedentes doctrinales. 2. Antecedentes legislativos nacionales. 3. Marco constitucional y legislativo vigente. 4. Jurisprudencia nacional. 5. Experiencias latinoamericanas. 6. Experiencias nacionales a nivel local. 7. Normatividad europea. 8. Escenarios ético y prospectivo. 9. Bibliografía

1. Antecedentes doctrinales

Los estudios doctrinales sobre el voto electrónico habitualmente se inscriben en el ámbito más amplio del impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el gobierno democrático y, por lo tanto, también sobre la democracia representativa, la democracia directa y la democracia participativa. Según Julio Téllez Valdés, el voto electrónico en sentido amplio es todo mecanismo de elección en el que se utilicen los medios electrónicos, o cualquier tecnología, en las distintas etapas del proceso electoral, pero necesariamente en la captación del sufragio; en tanto que, en sentido estricto, el voto electrónico es el acto preciso en el cual el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio. (2010, p. 16)

Téllez Valdés sostiene que para la implementación del voto electrónico se debería partir de tres condiciones básicas: 1) Un nivel adecuado de aceptación social frente a las nuevas tecnologías aplicadas al ámbito electoral; 2) Factibilidad técnica que colme los requisitos constitucionales y legales en el ejercicio del sufragio público; y 3) En especial, que resulte atractivo políticamente para los diversos actores en un contexto democrático.

Se pueden identificar por lo menos cuatro tipos de sistemas: 1) Sistema de votación mediante tarjeta perforada; 2) Sistemas de voto mediante un aparato lector; 3) Sistemas de voto mediante aparatos de grabación directa; y 4) Sistema de voto electrónico remoto. Los diversos tipos de dispositivos de captación de votos pueden ser: a) tarjetas perforadas; b) escáners o digitalizadores ópticos; c) urnas electrónicas digitales; d) urnas electrónicas biométricas; e) kioscos

electorales o sitios de votación especializados; f) a través de internet; g) DRE (Direct-Recording-Electronic voting machine); h) transmisión vía telefónica; i) por sistema de televisión; y j) cualquier otro medio de comunicación.

Thomas Alva Edison fue el primero en patentar un invento grabador de votos electrónicamente sufragados, que establecía un registro electrográfico de votos, según señala Téllez Valdés. Dicho invento corresponde a la primera generación de las ocho que propone el autor citado para clasificar la tecnología que ahora nos ocupa: 1) registradora electrográfica de Edison, de 1869; 2) la cabina automática de Jacob H. Myers, de 1891; 3) las máquinas de perforación de Hollerith, de 1930; 4) los sistemas de *televoting* o voto por teléfono; 5) los dispositivos de escaneo óptico; 6) las máquinas de votación de grabación electrónica directa (DRE); 7) la televisión digital interactiva iD-TV; y 8) las nuevas que surgen con el desarrollo de las TIC, internet y dispositivos móviles.

María Inés Tula propone los siguientes ocho requisitos básicos para la adopción de sistemas de votación electrónica: 1) Fuerte presencia del Estado como garante del derecho al sufragio y como regulador del proceso de modernización; 2) Modernización previa de las primeras fases del proceso electoral; 3) Gradualidad en su implementación; 4) Infraestructura de comunicaciones mínima; 5) Extensa e intensa campaña de difusión pública; 6) Transparencia; 7) Incorporación de un comprobante físico del voto; y 8) Actualización de las normas existentes en materia de seguridad. (2012, p. 51)

2. Antecedentes legislativos nacionales

Desde las leyes electorales promulgadas por el presidente Francisco I. Madero y por el primer jefe del Ejército Constitucionalista don Venustiano Carranza, así como en las posteriores leyes electorales, hasta llegar a la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, todas esas leyes previeron la posibilidad de dispositivos mecánicos o máquinas automáticas para la recepción de los votos. A partir del Código Federal Electoral y los dos códigos de Instituciones y Procedimientos Electorales desapareció esa posibilidad de aprovechar tales dispositivos.

Por la importancia del precedente para la propuesta que formulo al final de este ensayo, transcribo la parte conducente del artículo 31 de la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, promulgada por el presidente Madero: “Artículo 31. ... La votación podrá recogerse por medio de máquinas automáticas, siempre que llenen los requisitos siguientes: I. Que puedan colocarse en lugar visible el disco de color que sirva de distintivo al partido y los nombres de los candidatos propuestos; II. Que automáticamente marque el número total de votantes y los votos que cada candidato obtenga; III. Que tenga espacios libres donde los ciudadanos puedan escribir los nombres de los candidatos cuando voten por alguno no registrado; IV. Que pueda conservar el secreto del voto; V. Que el registro total efectuado automáticamente sea visible e igual a las sumas parciales de los votos obtenidos por cada candidato”.(Castellanos 2018, p. 705)

3. Marco constitucional y legislativo vigente

El Libro Sexto, Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de la vigente Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece reglas puntuales para recibir por vía electrónica el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Los artículos de dicho Libro Sexto que se refieren al voto electrónico son los numerales 329, párrafos 2 y 3, 332, 1, b), 339, 1 y 5, 341, 2 y 3, 343, 2, 345, 1, 2 y 3, y 354, 2. Según estas disposiciones, el Instituto Nacional Electoral deberá asegurar que el voto por vía electrónica garantice: a) que quien emite el voto sea el ciudadano mexicano en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; b) que dicho ciudadano no pueda emitir más que un voto sea por la vía electrónica u otra de las previstas; c) que el sufragio sea libre y secreto, y d) la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

Asimismo, dispone que el sistema de voto por medio electrónicos deberá cumplir con: a) ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación; b) darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión; c) evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto; d) garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; e) garantizar que

dicho ciudadano no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra; y f) contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

Finalmente, se establece que el Instituto en coordinación con otros organismos públicos y la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso electrónico en las sedes diplomáticas del Estado Mexicano que se ubiquen en localidades donde exista una amplia concentración de ciudadanos mexicanos en el extranjero.

Más allá de las disposiciones específicas reseñadas, para efecto de mi conclusión y propuesta en este ensayo, me parece más importante destacar que **es obligación del Estado Mexicano garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación** (art. 6º constitucional, párrafo tercero). Más aún, que el Estado Mexicano garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales (artículo 6º, apartado B, fracción I).

4. Jurisprudencia nacional

En las tesis XXIV/2012, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que “El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal está facultado para implementar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, para la elección de jefe de gobierno, residentes en el extranjero, por tratarse de un mecanismo electrónico adecuado para el ejercicio del derecho fundamental de votar, que observa los principios que rigen su emisión y recepción, pues el sufragio debe ser universal, libre, secreto y directo; y no se estatuye necesariamente que su emisión deba ser en forma presencial”.

5. Experiencias latinoamericanas

El sitio web Pulso Social reporta que “La panorámica global indica que el **voto electrónico permite a más de 1.100 millones de personas votar por sus gobernantes**, es decir un 35% de los votantes del mundo. Esta tecnología se ha

consolidado como el camino idóneo para garantizar la transparencia de las elecciones y frente al método tradicional, sus buenos resultados en diversas latitudes hacen que continúe en aumento el número de gobiernos interesados en implementar dichas soluciones electorales”. Asimismo, agrega: “En ese contexto, **Latinoamérica figura como una de las regiones con mayor necesidad de apoyo tecnológico para proteger sus sistemas democráticos** y por ello, avanza hacia la adopción del voto electrónico en lugar de las metodologías tradicionales y sus esperadas ineficiencias y vulnerabilidades. De acuerdo con Smartmatic, compañía que brinda tecnología para gobierno y voto electrónico, el caso más avanzado lo protagoniza **Brasil**, nación pionera en su implementación (1996) y donde el nuevo sistema llega a la totalidad del electorado desde el año 2000. Ahora, **la nueva cruzada del gigante sudamericano apunta a la implementación de la autenticación biométrica del elector**, que deberá llegar al 100% de votantes en 2018”. (<https://pulsosocial.com/2013/07/24/voto-electronico-en-latinoamerica-radiografia-de-una-tendencia-para-blindardemocracias/>). Consultado el 16 de septiembre de 2019)

6. Experiencias nacionales a nivel local

Jalisco, Nueva León, Coahuila y Ciudad de México han tenido experiencias incipientes de votación electrónica, vinculadas al voto de residentes en el extranjero.

7. Normatividad europea

La Recomendación (2004) 11 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre los Estándares Legales, Procedimentales y Técnicos de los Sistemas de Votación Electrónica (Estrasburgo, 30 de septiembre de 2004), considera los siguientes aspectos: I. Estándares legales: A. Principios del derecho de sufragio (universal, igual, libre, secreto); B. Garantías procedimentales (transparencia, verificación y control, fiabilidad y seguridad); II. Estándares procedimentales (convocatoria, votantes, candidaturas, emisión del voto,

resultados, auditoría); III. Estándares técnicos: A. Accesibilidad; B. Interoperabilidad; C. Sistemas operativos; D. Seguridad; E. Auditoría.

8. Escenarios ético y prospectivo

Para hacer posible el voto electrónico, el gran reto es llevar internet a la población rural. Según consigna el presidente Andrés Manuel López Obrador en uno de sus libros: “En México existen 5.8 millones de hogares rurales (INEGI, ENIGH 2002) en 180, 000 localidades de 2,500 o menos habitantes (Censo de Población y Vivienda 2010). Los habitantes rurales ascienden a 25 millones y representan el 21 por ciento de la población nacional (INEGI 2015)” (Obrador 2018, p.181).

El 1 de julio de 2018 el candidato López Obrador ganó las elecciones. “Ninguno de los tres presidentes del nuevo milenio ganó por un margen mayor a 10%. López Obrador rompió con esa inercia y ganó en 31 de los 32 estados, obteniendo más votos que todos sus contrincantes sumados y convirtiéndose así en el presidente con mayor legitimidad electoral de los últimos 30 años” (Casar, 2018, p. 181). Paralelamente, su coalición electoral obtuvo mayoría absoluta en ambas cámaras del Congreso de la Unión y, mayoría calificada para reformar por sí misma la Constitución General en la Cámara de Diputados y mayoría absoluta en los congresos locales para aprobar dicha reforma constitucional.

Consecuentemente, tanto el presidente Andrés Manuel López Obrador como la mayoría legislativa que lo apoya en ambas cámaras federales y en los congresos locales, tienen la obligación moral, el compromiso ético público, de fortalecer la democracia en México; por lo mismo, de sacar adelante la reforma constitucional que haga obligatorio el voto electrónico en las siguientes elecciones federales de 2024 y, antes de ello, programar los recursos presupuestales necesarios para llevar internet a todas las poblaciones rurales a efecto de hacer posible con libertad y sin coacción todos los mexicanos votemos por vía electrónica en 2024. **Es, además, el compromiso ético de hacer realidad el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación a todos los mexicanos.** Retos fáciles de cumplir pues el

presidente de la República ha afirmado que en 2020 llegarán internet y cajeros bancarios a las zonas marginadas.

9. Bibliografía

Casar, María Amparo, Ugalde, Luis Carlos, *et al*, *Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de las campañas políticas en México*, Grijalbo, Primera edición: diciembre 2018, Segunda edición: marzo 2019, México.

Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Trillas, México 2015.

....., *Técnica legislativa, control parlamentario y gobiernos de coalición*, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, Editorial Flores, México 2018.

....., *Enciclopedia Parlamentaria de México*, Volumen III, Tomo 1, Serie IV, *Sistemas electorales de México*, y Volumen III, Tomo 2, Serie IV, *Legislación y Estadísticas Electorales 1814-1997*, Cámara de Diputados, LVI Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, México 1997.

López Obrador, Andrés Manuel, 2018. *La salida. Decadencia y renacimiento de México*, Planeta, Primera edición: febrero de 2017, Primera reimpresión: mayo de 2018, México.

Loza, Nicolás (Compilador), *Voto electrónico y democracia directa. Los nuevos rostros de la política en América Latina*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2011.

Téllez Valdés, Julio, *El voto electrónico*, Temas selectos de Derecho Electoral, Número 14, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2010.